

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210027311* Radicado: 20261210027311 Fecha: 12-03-2026 Pág. 1 de 5
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 12 de marzo de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO ANÓNIMO

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120036242 del 09 de marzo de 2026 – SDQS-BTE 292972026-Comunicación DTCl 202638500293291 del Instituto de Desarrollo Urbano - Solicitud de implementación de señalización en la CL 27 Sur entre AK Caracas y KR 10. Localidad Rafael Uribe Uribe.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...)) *implementación de señalización en la CL 27 Sur entre AK Caracas y KR 10. Localidad Rafael Uribe Uribe* (...)” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 18 – RAFAEL URIBE URIBE // UPL (Unidad de Planeamiento Local): SAN JOSÉ						
PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
416152	18002256	CL 27 S	KR 10	KR 10A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
416010	18002192	CL 27 S	KR 10A	KR 10B	IN	
415948	18002162	CL 27 S	KR 10B	KR 10C	IN	
415846	18002115	CL 27 S	KR 10C	KR 10D	IN	
415744	18002067	CL 27 S	KR 10D	KR 11	IN	
415615	18002017	CL 27 S	KR 11	KR 11A	IN	
415613	18002017	CL 27 S	KR 11	KR 11A	IN	
415503	18001970	CL 27 S	KR 11A	KR 12	IN	
415501	18001970	CL 27 S	KR 11A	KR 12	IN	
472788	18006890	CL 27 SUR	KR 12	KR 12	IN	
472787	18006890	CL 27 SUR	KR 12	KR 12	IN	CIV no se encuentra incluido
415390	18001924	CL 27 S	KR 12	KR 12BIS	IN	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210027311* Radicado: 20261210027311 Fecha: 12-03-2026 Pág. 2 de 5
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

415388	18001924	CL 27 S	KR 12	KR 12BIS	IN	dentro de la programación de actividades vigente
472789	18006891	CL 27 S	KR 12 BIS	KR 12 BIS	IN	
472790	18006891	CL 27 S	KR 12 BIS	KR 12 BIS	IN	
415264	18001876	CL 27 S	KR 12BIS	KR 12B	IN	
415262	18001876	CL 27 S	KR 12BIS	KR 12B	IN	
414956	18001759	CL 27 S	KR 12B	KR 12D	IN	
414954	18001759	CL 27 S	KR 12B	KR 12D	IN	
414736	18001682	CL 27 S	KR 12D	KR 12DBIS	IN	
414734	18001682	CL 27 S	KR 12D	KR 12DBIS	IN	
473658	18006897	CL 27 S	KR 12DBIS	KR 12F	IN	
473659	18006897	CL 27 S	KR 12DBIS	KR 12F	IN	
472795	18006896	CL 27 S	KR 12 F	KR 12 F	IN	
472796	18006896	CL 27 S	CL 12 F	CL 12 F	IN	
414588	18001633	CL 27 S	KR 12F	KR 12G	IN	
414586	18001633	CL 27 S	KR 12F	KR 12G	IN	
414378	18001578	CL 27 S	KR 12G	KR 12H	IN	
414376	18001578	CL 27 S	KR 12G	KR 12H	IN	
414215	18001521	CL 27 S	KR 12H	KR 12HBIS	IN	
414213	18001521	CL 27 S	KR 12H	KR 12HBIS	IN	
472797	18006898	CL 27 S	KR 12HBIS	KR 12HBISA	IN	
472798	18006898	CL 27 S	KR 12HBIS	KR 12HBISA	IN	
414035	18001458	CL 27 S	KR 12HBISA	KR 12HBISB	IN	CIV no se encuentra incluido
414033	18001458	CL 27 S	KR 12HBISA	KR 12HBISB	IN	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210027311* Radicado: 20261210027311 Fecha: 12-03-2026 Pág. 3 de 5
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

413914	18001415	CL 27 S	KR 12HBISB	KR 12I	IN	dentro de la programación de actividades vigente
413912	18001415	CL 27 S	KR 12HBISB	KR 12I	IN	
413829	18001376	CL 27 S	KR 12I	KR 12J	IN	
413827	18001376	CL 27 S	KR 12I	KR 12J	IN	
413739	18001340	CL 27 S	KR 12J	KR 12K	IN	
413737	18001340	CL 27 S	KR 12J	KR 12K	IN	
413598	18001282	CL 27 S	KR 12K	KR 12L	IN	
413596	18001282	CL 27 S	KR 12K	KR 12L	IN	
413501	18001240	CL 27 S	KR 12L	KR 13	IN	
413499	18001240	CL 27 S	KR 12L	KR 13	IN	
413377	18001195	CL 27 S	KR 13	KR 14	IN	
91022955	18001195	CL 27 S	KR 13	KR 14	IN	

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

De acuerdo con lo anterior y con base en su solicitud y las funciones asignadas a cada Entidad, es importante dar claridad en cuanto a lo siguiente:

SEÑALIZACIÓN:

Respecto a la señalización vertical y horizontal, incluidos los reductores de velocidad, la autoridad competente en este tema es la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º del Artículo 115 de la Ley 769 de 2002:

“ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210027311* Radicado: 20261210027311 Fecha: 12-03-2026 Pág. 4 de 5
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

PARÁGRAFO 1o. Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.

PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.”

Adicionalmente, el Decreto 672 de 2018 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones” en el numeral 9 del Artículo segundo establece:

“Artículo 2. Funciones. La Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2006, tiene las siguientes funciones básicas:

9. Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.

De la misma manera, es importante aclarar también que las medidas de señalización horizontal y de seguridad vial que ejecuta la UAERMV, se implementan en segmentos viales a los cuales esta Entidad haya ejecutado actividades de mantenimiento periódico a través de cambio de carpeta y/o de Rehabilitación Vial, ya sea en pavimento flexible como en rígido, lo anterior, en concordancia con lo establecido en la normatividad anterior (Artículo 115 de la Ley 759 de 2002, en su parágrafo 2).

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic).
 Subrayado fuera de texto original.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210027311* Radicado: 20261210027311 Fecha: 12-03-2026 Pág. 5 de 5
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 19 / mes 03 / año 2026, y se desfija el “día” 26 / “mes” 03 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Copia: Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe – Cl. 32 Sur #23 (Rad 20261120036242)

Documento 20261210027311 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 18-03-2026 13:56:59 Fecha firma: 18-03-2026 13:56:59
Revisó:	LAURA ALEJANDRA RINCÓN GARZÓN - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - laura.rincon@umv.gov.co
 0c72c4c7dab229231ca19115b567f8dcd7effc669f8994d4a3d7c65e3e39f485 Código de Verificación CV: 89a82 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i